

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



ORDENANZA REGIONAL N° 200-2021-CR/GR CUSCO

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Octava Sesión Ordinaria -Periodo Legislativo 2021, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, ha debatido, analizado y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...); el Literal a) del Artículo 15° establece que es atribución de Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Due, el Artículo 38º del precitado cuerpo normativo establece: Las Ordenanzas Regionales forman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre del 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, en su Artículo 100° establece que la Ordenanza Regional "Es una Norma Jurídica de carácter general y de acuerdo a Normas Nacionales, que regula el conjunto de actividades y acciones sociales, económicas, técnicas, ambientales, administrativas y de políticas de desarrollo del Departamento del Cusco; cuyo cumplimiento es obligatorio de todas las instituciones públicas, privadas y sociedad civil;

Que, el Informe N° 087-2021-GR CUSCO/GERCETUR-SGG de fecha 01 de junio del 2021, emitido por el Especialista de Turismo concluye que no existe la necesidad de la implementación de la figura de Orientador Turístico en la Región de Cusco y por consiguiente no existe la necesidad de la conformación de la Comisión Técnica, recomendando su no implementación; aspecto ratificado mediante Dictamen Legal N° 06-2021/DSTP de fecha 20 de abril del 2021, ambos documentos remitidos con el Memorándum N° 362-2021-GR CUSCO/GERCETUR-GR de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía;

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto declarar innecesario contar con Orientadores Turísticos en la Región Cusco e innecesario conformar la Comisión Técnica para certificar a los Orientadores Turísticos y desarrollar actividades especializadas de guiado establecidas en el Artículo 7º de la Ley del Guía de Turismo y el Decreto Supremo Nº 004-2019-MINCETUR;

Que, las actividades turísticas especializadas en alta montaña, caminata observación de aves, ecoturismo u otras análogas o no tradicionales deben ser desarrolladas única y exclusivamente bajo el guiado de los Licenciados en Turismo y Guías Oficiales de Turismo, para tal efecto los turistas únicamente podrán acceder a los recursos turísticos para realizar actividad turística especializada dentro de la región, guiados única y exclusivamente por Licenciados en Turismo o Guías Oficiales de Turismo, debidamente registrados de acuerdo a la normatividad; debiendo la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía implementar el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo del Gobierno Regional para los Licenciados en Turismo y Guías Oficiales de Turismo que cumplan los requisitos de Ley;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



Que, mediante Informe N° 594-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 20 de junio del 2021, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión avorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional;

pue, mediante OFICIO N° 352-2021 - GR CUSCO/GR, de fecha 26 de julio del año en curso, suscrito por el Gobernador Regional del Cusco, solicita al Consejo Regional la aprobación de la Ordenanza Regional que prohíbe en el ámbito de la Región de Cusco la implementación del Orientador Turístico, por lo tanto innecesaria la conformación de la Comisión Técnica para la certificación de los Orientadores Turísticos y desarrollar actividades especializadas de guiado establecidas en el Artículo 7° de la Ley del Guía de Turismo y el Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR; y,

Que, mediante Oficio Nº 055-2021-GR CUSCO-CRC/P-COCTDP de fecha 05 de agosto del 2021, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Cultura, Turismo y Defensa del Patrimonio del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco MGT. CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA remite ante la Presidencia del Consejo Regional de Cusco el Dictamen Nº 002-2021-GR CUSCO-CRC/P-COCTDP (favorable) recaído en el proyecto de Ordenanza Regional propuesto por el Gobernador Regional de Cusco que propone: "Prohibir en el ámbito de la región de Cusco, la implementación del Orientador Turístico, por lo tanto innecesaria la conformación de la Comisión Técnica para su certificación"; a tal efecto dicho Dictamen ha sido expuesto, sustentado, sometido a análisis, evaluación y votación por parte del Pleno del Consejo Regional del Cusco, en la Octava Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2021, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobado por la Ordenanza Regional Nº 119-2016-CR/GRC CUSCO; y de conformidad con Dictamen Nº 002-2021-GR CUSCO-CRC/P-COCTDP OR Comisión Ordinaria de Cultura, Turismo y Defensa del Patrimonio, con el voto nominal de cada consejero Regional, estando aprobado por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR en el ámbito de la Región de Cusco la implementación del Orientador Turístico, por lo tanto innecesaria la conformación de la Comisión Técnica para la certificación de los Orientadores Turísticos y desarrollar actividades especializadas de guiado establecidas en el Artículo 7° de la Ley del Guía de Turismo y el Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR que las actividades turísticas especializadas en alta montaña, caminata observación de aves, ecoturismo u otras análogas o no tradicionales serán desarrolladas única y exclusivamente bajo el guiado de los Licenciados en Turismo y Guías Oficiales de Turismo en la Región de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los turistas únicamente podrán acceder a los recursos turísticos para realizar actividad turística especializada dentro de la región, guiados única y exclusivamente por Licenciados en Turismo o Guías Oficiales de Turismo, debidamente registrados de acuerdo a la normatividad.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR al Ejecutivo que a través de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía implemente el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo del Gobierno Regional del Cusco para los Licenciados en Turismo y Guías Oficiales de Turismo que cumplan los requisitos legales.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para su implementación.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los <u>20</u> días del mes de <u>agesto</u> del año dos mil <u>Veintiuno</u>.

PAN PAUL BENAVENTE GARCÍA Gobernador Regional Gobierno Regional de Cusco

- 01-